DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.914 | Jueves 1 de Agosto de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2522607

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

AUTORIZA NOTIFICACIÓN EN DIARIO OFICIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.880, RESPECTO DEL ASESOR ECONÓMICO DE INSOLVENCIA SANTIAGO APÓSTOL HENRÍQUEZ COX

(Resolución)

Núm. 9.904 exenta.- Santiago, 17 de julio de 2024.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley Nº 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en el decreto Nº 8, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Considerando:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 337 Nº 12 de la ley Nº 20.720 (en adelante "la Ley") corresponde a esta Superintendencia llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros, Martilleros Concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas y asesores económicos de insolvencias en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.

2. Que, mediante resolución exenta Nº 2.248, de 1 de marzo de 2018, se incorporó a Santiago Apóstol Henríquez Cox a la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia.

3. Que, con ocasión del ejercicio de la función fiscalizadora de esta Superintendencia, mediante oficio Superir Nº 6623, de 25 de abril de 2022, se informó a Santiago Apóstol Henríquez Cox actualizar su garantía de fiel desempeño, en virtud de que el depósito a la vista presentado ante esta Superintendencia ya no equivale a 40 Unidades de Fomento, por lo que no cumple con el requisito dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para obtener la calidad de Asesor Económico de Insolvencia, debiendo constituir una nueva garantía en los términos de la normativa citada.

4. Que, mediante resolución exenta Nº 7.105, de 16 de noviembre de 2022, se suspendió a Santiago Apóstol Henríquez Cox por no presentar una nueva garantía de fiel desempeño para reemplazar la anterior.

5. Que, con fecha 8 de marzo de 2024, mediante resolución exenta Nº 3.109, esta Superintendencia representó a Santiago Apóstol Henríquez Cox, por la pérdida de uno de los requisitos habilitantes de los artículos 4º y 10º de la ley Nº 21.416, en relación con el artículo 13º de la ley Nº 20.720, para pertenecer a la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia, confiriéndole un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos.

6. Que, de acuerdo a lo señalado, se procedió a la notificación de la referida resolución mediante carta certificada en el domicilio informado por Santiago Apóstol Henríquez Cox para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

su registro en la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia, en virtud del inciso 2 del artículo 46 de la ley Nº 19.880 que menciona: "(…) La notificación se realizará (…) mediante carta certificada dirigida al domicilio que debiere designar al presentar esta solicitud. En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

7. Que, revisada la página web de seguimiento de Correos de Chile, constando en ella la entrega del documento y habiendo transcurrido ampliamente el término conferido para realizar sus descargos sin obtener respuesta por parte del asesor, este Servicio excluyó a Santiago Apóstol Henríquez Cox mediante resolución exenta Nº 5.605, de 26 de abril de 2024, practicándose su respectiva notificación en los mismos términos del Considerando precedente y verificado que esta se recibió conforme, de acuerdo a lo informado en la referida página web.

8. Que, con fecha 28 de junio de 2024, este Servicio recibió de parte de Correos de Chile la devolución de ambas cartas certificadas, correspondientes a la resolución de representación y la resolución de exclusión del asesor Santiago Apóstol Henríquez Cox. Al respecto, verificado, nuevamente, el registro de seguimiento de notificación de la página web de dicha entidad pública, consta una modificación en el estado de entrega de las cartas certificadas, cambiando el registro que confirmaba la recepción por el destinatario a informar que no se pudo encontrar el domicilio del asesor económico de insolvencia, procediendo a la devolución de las referidas notificaciones a este Servicio.

9. Que, el artículo 45 inciso 3 de la ley Nº 19.880 dispone que: "No obstante lo anterior, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial".

10. Que, en atención a los antecedentes expuestos, se constata que se ignora el paradero de Santiago Apóstol Henríquez Cox, al no haber sido habido en el domicilio registrado en la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia. En razón de ello, es que es necesaria la notificación mediante el Diario Oficial de los antecedentes del procedimiento administrativo efectuado por esta Superintendencia.

11. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

Resuelvo:

1. Autorícese la publicación de las resoluciones exentas Nº 3.109, de 8 de marzo de 2024, y Nº 5.605, de 26 de abril de 2024, en el Diario Oficial, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la ley 19.880.

2. Publíquese la presente resolución exenta y las resoluciones exentas individualizadas en el Resuelvo anterior en el Diario Oficial.

3. Comuníquese a la Unidad de Entes Fiscalizados por la Oficina de Partes de este Servicio.

Anótese y archívese.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl